



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Auto requiere previa cesión del Crédito
Radicado	08634408900120180026700
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan David Azuad Vargas

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, informando que allegaron contrato de cesión de compra de derechos litigiosos celebrado entre el demandante y Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III - QNT.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se observa que El Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III - QNT presentó contrato de cesión de crédito. Esta cesión comprende todos los créditos, relacionados con las obligaciones que son materia de recaudo ejecutivo en relación con Banco de Bogotá, no las del Fondo Nacional de Garantías, dentro del presente proceso.

No obstante, no aportan copia de la Escritura 4876, de mayo 18 de 2022, de la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, como prueba de la calidad de Apoderado Especial de la citada entidad, con la que actúa el señor LUIS EDUARDO RÚA MEJÍA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a los contratantes de la cesión del crédito a fin de que aporten copia de la Escritura 4876, de mayo 18 de 2022, de la Notaría 38 del Círculo Notarial de Bogotá, como prueba de la calidad de Apoderado Especial de la citada entidad, con la que actúa el señor LUIS EDUARDO RÚA MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe18c6d06f8b99506831724db5f028aaa7a52f4476f637e2dab4b07468df2f29**

Documento generado en 29/06/2023 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>